Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Expediente: 19-00117

Titulo: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PROFESIONALES DE LA ECONOMÍA DIGITAL

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta realizada por el Departamento de Consultoría y Desarrollo Corporativo sobre la necesidad consistente en :

EMITO EL SIGUIENTE,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Que dichos servicios consisten en funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por empresas especializadas. Sandetel no dispone de los medios humanos y materiales suficientes para prestar el objeto del servicio.

SEGUNDO. Resulta pues ser beneficioso, la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

TERCERO. Se solicita la publicación del informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no incluir información reservada o confidencial.

Fdo: D. Fernando Cornello Sánchez

Director de Consultoría y Desarrollo Corporativo

Código:	7GTMZ838LDT9Y2o6eJ8CyvTeJZNGw_	Fecha	10/07/2019
Firmado Por	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1